



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IJA" por conducto de su **Director General** que:

I.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con una autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28,62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tienen la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

I.4.- Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.5.- Para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, Guadalajara, Jalisco

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA DE CONTRATOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CO-0615/2025

II.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

II.1.- Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

II.3.- Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 23, 24 fracción IV y 26 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

II.4.- Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5.- Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: MZJ890101MS8.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales, sobre las cuales "LAS PARTES", realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas mediante la celebración

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA DE CONTRATOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CO-0615/2025

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL IJA" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones convenidas;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

SEXTA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles, patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas, asume las responsabilidades que por dicha relación les correspondía.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, es decir, el día **14 de mayo de 2025**, y tendrá una vigencia hasta el día **08 de enero del 2027**. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser renovado modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, también podrá ser renovado sujetándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones que llegaran a convenir.

NOVENA. Para lo relativo al seguimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, "EL IJA" para lo relativo al seguimiento del presente Convenio, designa al titular de la Secretaría Técnica Dr. Xavier Marconi Montero Villanueva, para los mismos efectos.

DÉCIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "EL MUNICIPIO" o "EL IJA", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA DE CONTRATOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CO-0615/2025

de convenios específicos, estableciendo en ellos con toda precisión, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, como instrumentos operativos del presente Convenio General y que serán parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" facilitará sin costo alguno a **"EL IJA"**, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **"EL MUNICIPIO"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de **"EL IJA"**, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. **"LAS PARTES"** se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28 Constitucional y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cada una de **"LAS PARTES"** responderá por los daños y perjuicios, salvaguardando a la otra en paz y a salvo por violación a estos derechos que se pudieren producir.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA. **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

QUINTA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA DE CONTRATOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CO-0615/2025

la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que, de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en ciudad de **Guadalajara, Jalisco el día 14 de mayo de 2025.**

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO





GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

JURÍDICO CONSULTIVO ÁREA DE CONTRATOS
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CO-0615/2025

“EL IJA”


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DR. XAVIER MARCONI MONTERO
VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO

POR “EL MUNICIPIO”


JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

PRESIDENTE MUNICIPAL


GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VRF/BJCM

GALC/RGQ/TAH/VRF

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025.

